

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
CASILLA 114-D
SANTIAGO

Santiago, Febrero 26 de 1957.

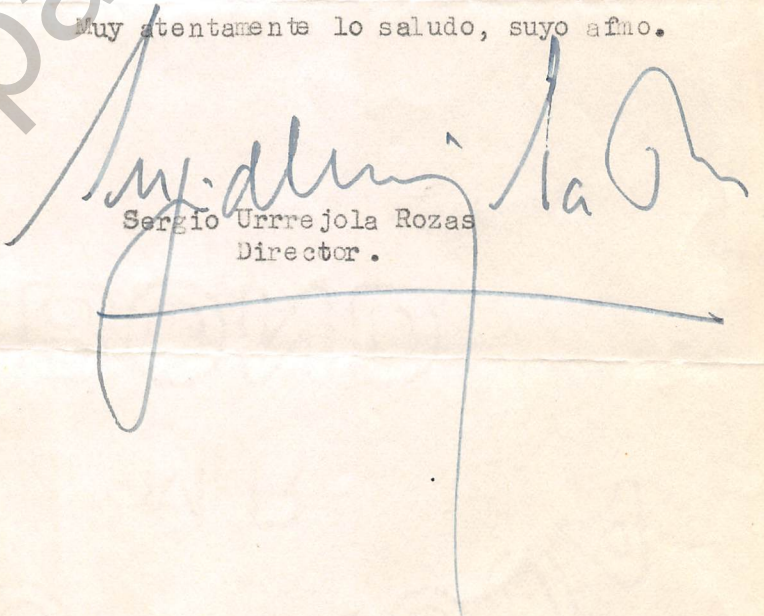
Señor don
Carlos Figueroa Serrano,
Presente. Av. Providencia N° 727, 4° piso

Estimado amigo,

Don Sergio Rodríguez Garces se hará cargo durante el presente año de la Catedra de Derecho Procesal I, y ha propuesto su nombre como ayudante de esta Catedra.

El Consejo Académico ha aceptado gustoso esta designación y es por esto que me permito enviarle dos ejemplares de la Hoja de Vida de Profesores, para que Ud. se sirva devolverla con los antecedentes que allí se solicitan, debidamente firmada y en duplicado, a la Secretaría de la Escuela, a la mayor brevedad.

Muy atentamente lo saludo, suyo afmo.
amigo,


Sergio Urrrejola Rozas
Director.

SANTIAGO, 1° de Marzo de 1957.

Señor
Sergio Urrejola Rozas
Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas de
la Universidad Católica de Chile
Presente.

Estimador Director y amigo:

Acuso recibo de su atenta del 26 de Febrero pasado en la que me comunica que el H. Consejo Académico de la Facultad ha aceptado mi designación como ayudante de la Cátedra de Derecho Procesal, propuesta por el profesor Sr. Sergio Rodríguez.

Agradezco a Ud. y al H. Consejo este nombramiento que permite al suscrito cumplir una sentida aspiración de vincularse a la docencia de esa Facultad que con tanto acierto y responsabilidad está labrando la formación profesional y moral de los alumnos. Espero llevar a cabo con eficiencia los deseos de amplia colaboración que me animan.

Acompaño los ejemplares de la Hoja de Vida que tuvo la gentileza de enviarme.

Soy de Ud. affmo. y SS.

www.archivopapirico.org/waylwin.cl

CURSO DE DERECHO PROCESAL

(Primer Año)

Prof.: SERGIO RODRIGUEZ GARCES.

I N T R O D U C C I O N

TEMA: Importancia práctica del ramo y aplicación a él de los principios jurídicos y doctrinarios fundamentales.

Cap. I

G E N E R A L I D A D E S.

- 1.- Derecho procesal. Concepto.
- 2.- Diversas denominaciones del ramo.
- 3.- Origen etimológico de la palabra procedimiento.
- 4.- Definición.
- 5.- Origen del Derecho Procesal.
- 6.- Importancia de la ley procesal. Su finalidad.
- 7.- Importancia económica.
- 8.- Importancia Internacional. Casos de Los Barcos Daneses y de Los Buses Berliet.
- 9.- Naturaleza de la ley procesal: Derecho Público.
- 10.- Retroactividad de la ley procesal.
- 11.- Relaciones del Derecho Procesal con las diferentes ramas de la ciencia del derecho: Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Penal, Derecho Internacional, Derecho Administrativo, Derecho Tributario, etc.
- 12.- Fuentes del Derecho Procesal: Ley, Doctrina y Jurisprudencia.
- 13.- El derecho procesal, elemento moralizador de las relaciones jurídicas.
- 14.- Clasificación del derecho procesal: Organización y Atribuciones de los Tribunales; Derecho Procesal Civil; y Derecho Procesal Penal. Concepto de cada una de estas ramas.
- 15.- Derecho Procesal Orgánico y Derecho Procesal Funcional.
- 16.- Derecho Procesal Civil. Su definición.
- 17.- Textos legales en que está contenido nuestro procedimiento civil.
- 18.- Código de Procedimiento Civil. Antecedentes históricos.

- 19.- El Código. Sus reformas. Texto definitivo. Nombre del Código.
- 20.-Aplicación del Código . Materias que se rigen por él.
- 21.-Estructura del Código.
- 22.-Forma como se aplican las diversas disposiciones del Código.
- 23.-Aplicación de las disposiciones del juicio ordinario. Procedimiento supletorio.
- 24.-Las reglas comunes. Su aplicación.
- 25.-Principio jurídico que informa el sistema que ha de seguirse en la aplicación del Código.

Cap. II

COMPARECENCIA ANTE LOS TRIBUNALES

- 1.-Concepto de comparecencia.
- 2.-Reglamentación de esta materia.
- 3.-Crítica al epígrafe del Código.
- 4.-Formas de comparecencia.
- 5.-Sistemas teóricos de comparecencia.
- 6.-Sistema chileno. Abogado patrocinante y procurador.
- 7.-La intervención de abogado patrocinante. Concepto y evolución histórica.
- 8.-Forma de hacer la designación.
- 9.-Casos en que se exige su intervención.
- 10.-Excepciones.
- 11.-El patrocinio y sus efectos.
- 12.- Terminación del patrocinio.
- 13.-El procurador judicial. Aplicación de la institución: comparecencia en primera instancia; comparecencia en alzada; y comparecencia ante la Corte Suprema.
- 14.-Excepciones a la comparecencia por mandatario en primera instancia.
- 15.-Naturaleza jurídica de la procuratela. El mandato judicial.
- 16.-El mandato judicial. Definición y reglamentación.
- 17.-Diferencias entre el mandato civil y el judicial.
- 18.-Forma de constituir el mandato. El mandato judicial es un contrato solemne.

- 19.-Gravámenes que afectan al mandato judicial.
- 20.- Quienes pueden ser mandatarios.
- 21.-Cómo se acreditan las calidades necesarias para ser mandatario judicial.
- 22.-Defectos en la constitución del mandato. Obligación del Tribunal Sanción.
- 23.-Facultades del mandatario judicial.
- 24.-Facultades ordinarias.
- 25.-Facultades especiales del mandato judicial. Enumeración y análisis de cada una de ellas.
- 26.- Delegación del mandato judicial.
- 27.-La delegación, exhortos y el mandato con administración de bienes.
- 28.-Mandatario o delegado que carece de facultades especiales.
- 29.-Obligaciones del mandatario judicial.
- 30.-Extinción del mandato judicial.
- 31.-El Procurador común. Concepto y aplicación.
- 32.-Quien lo designa.
- 33.-Revocación del nombramiento.
- 34.-Normas a que debe sujetarse el procurador común.
- 35.-Derecho de las partes representada por el procurador común.
- 36.-Comparecencia en juicio de una persona en nombre de otra sin poder.
- 37.-Representación judicial de las personas ausentes.
- 38.-Representación judicial de las personas jurídicas.
- 39.-Terminación de la representación legal de alguna de las partes en el curso del juicio.
- 40.-Interrupción de la instancia por el fallecimiento de alguna de las partes que obra por sí misma.

www.archiveparicioaywin.cl

EJERCICIOS PRACTICOS/.

- a) Designación de abogado patrocinante.
- b) Designación de apoderado.
- * c) Designación de abogado patrocinante y de apoderado.
- d) Escritura publica de mandato.
- e) Poder por acta ante un juez de letras.
- f) Designación de procurador común.
- * g) Ampliación de facultades al apoderado.
- ~~h) Restricción de facultades al apoderado.~~
- * i) Delegación del mandato.
- j) Revocación del patrocinio.
- * k) Revocación del mandato
- * l) Renuncia del patrocinio o Poder. Estado del juicio.
- m) comparencia en fuerza de rato -

Santiago, 24 de Junio de 1960.

Estimado Sergio:

Lamentablemente no tuve noticias a tiempo de tu estadía en Santiago. Te ruego llamarme si vienes otra vez porque, a pesar de estas líneas, tengo mucho interés en que conversemos.

Fundamentalmente me interesa comunicarte novedades o pedirte tu opinión sobre los siguientes temas:

1. Clases. - Se han desarrollado normalmente con una asistencia media de 50 alumnos (de 63 inscritos). - Estoy satisfecho, modestia aparte, de los resultados y creo que los alumnos están aprendiendo. Las notas de la primera interrogación son normales (promedio 4 a 5); sin embargo tenemos muy pocos alumnos estudiosos de veras, no más de 5 o 6.

He seguido en Código Organico con las normas sobre organización, funcionamiento y competencia de las diferentes jerarquías de tribunales. Esta semana no ha habido clases, pero en la primera clase de la próxima semana, queda terminada la competencia y funcionamiento de la Corte Suprema. En el resto de ella la jurisdicción disciplinaria.

En el mes de Julio pienso pasar las normas sobre determinación del tribunal competente en las diversas materias, cuantías etc, o sea, "la competencia". Y si me sobra tiempo pasar las normas sobre nombramiento de los jueces y subrogación e integración.

Por ello me agradaría que en Agosto, si te es posible, empezaras a pasar reglas comunes. Deberíamos dedicar el mes entero a ello, recuperando además con cuatro clases extraordinarias el tiempo perdido. O sea, en 12 clases ordinarias y 4 extras deberían pasarse las reglas comunes.

En la primera semana de haríamos una interrogación sobre esta materia y en ese mes terminaría de pasar el C.O.T. Me quedaría para entonces: Auxiliares de la Adm. de Justicia, Arbitros y Abogados.

Espero tu respuesta sobre el particular.

2.- Memoria de Patricio Zaldívar. Entiendo que esta en tu poder como profesor informante. Yo he tenido dificultades con él por cuanto estimo que si bien en cuanto al fondo la memoria no ofrece reparos importantes que impidan aprobarla (salvo ciertas contradicciones y la falta de una mentalidad definida que presida el estudio del tema) en cuanto a la forma no puede ser admitida como tesis. La redacción es pésima, está escrita en primera persona y en plural, uno no sabe cuando cita un autor o cuando es opinión personal, las citas no se indican

al pie de la página en la forma que una honrada exposición lo exige. En fin creo que méritos tiene pocos y defectos muchos, y que con las correcciones a la forma podría simplemente aprobarse. Por último me parece muy discutible, en todo caso no probada en la memoria, la tesis general de Zaldívar de que el recurso de revisión no afecta al principio de la cosa juzgada, del que hace una bulliciosa defensa, en circunstancias que propugna por una ampliación de las causas de revisión lo que sin dudas va en desmedro de ese principio.

La discusión fundamental con Zaldívar en mi carácter de ayudante del Seminario es que este último sostiene que los defectos formales que yo he encontrado no impiden la aprobación de la memoria. Yo estimo que son del tal envergadura que dejan de ser formales para afectar al carácter de seriedad que debe tener una tesis de licenciado.

Te agradeceré una rápida respuesta/la presente.

Caríños y saludos a la señora y a los niños y abrazo de tu amigo

He seguido en Código Orgánico con las normas sobre organización, funcionamiento y competencia de las diferentes jurisdicciones de tribunales. La semana no ha habido clases, pero en la primera clase de la próxima semana, queda pendiente la competencia y funcionamiento de los tribunales. En el resto de la jurisdicción disciplinaria.

En el mes de Julio pasado pasé las normas sobre determinación del tribunal competente en las diversas materias, cuantías etc. o sea "la competencia". Y así me sobre tiempo pasar las normas sobre nombramiento de los jueces y subrogación e interinon.

Por ello me sorprendería que en Agosto, si te es posible, empezaras a pasar reglas comunes. Habríamos de hacer el mes entero a ello, recordando además con ciertos efectos extraordinarios el tiempo perdido. O sea, en la clase ordinaria y de ex- tras deberían pasarse las reglas comunes.

En la primera semana de 하반기 me hablaré un tiempo sobre esta materia y en esa semana terminaría de pasar el D.O.T. Me quedaría para entonces: Auxiliares de la Justicia, Arbitros y Abogados.

Hagame tu respuesta sobre el particular.

2. - Memoria de Patria Zaldívar. Entiendo que este es tu poder como profesor interino. Yo he tenido dificultades con él por cuanto entiendo que al darme un curso al fondo la memoria no ofrece reparos importantes que impidan aprobarla (salvo ciertas contradicciones y la falta de una mentalidad de fondo que preside el estudio del tema) en cuanto a la forma no puede ser admitida como tesis. La redacción es pésima, esta es crítica en primera persona y en plural, uno no sabe cuando cita un autor o cuando es opinión personal, las citas no se indican